



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Becas de Guardería 2023

BDNS(Identif.):778258

De Conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778258>).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2024, se aprueban las bases para la concesión de becas de guardería 2023.

OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a la escolarización de menores de tres años en escuelas infantiles de titularidad privada del municipio de Consuegra. Estas ayudas están dirigidas a beneficiar a familias en situación de exclusión, facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y fomentar el empleo y formación de mujeres víctimas de violencia de género.

La beca subvencionará las mensualidades abonadas por la escolarización entre enero y diciembre del año 2023.

PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los padres, madres, tutores o representantes legales de alumnos/as que cursen el primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años (1º, 2º y 3º de Educación Infantil) en las escuelas infantiles privadas ubicadas en el municipio de Consuegra, durante el curso escolar 2023, y que cumplan todos los requisitos previstos en las presentes bases.

PROCEDIMIENTO.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo (BOP) de las bases reguladoras correspondientes, para presentar su solicitud de ayuda sobre becas de guardería para la escolarización en escuelas infantiles privadas autorizadas para impartir el primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años durante el curso 2023.

La presentación de las solicitudes y la documentación requerida podrán realizarse de las siguientes maneras:

Telemáticamente: A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Consuegra, accesible en <https://consuegra.sedelectronica.es/info>.

Presencialmente: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Consuegra, durante el horario de atención al público de 9:00 h. a 14:00 h., de lunes a viernes. También podrán presentarse conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases.

LA SOLICITUD DEBE ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA BAREMACIÓN.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación para la baremación:

Solicitud debidamente cumplimentada.

Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda.

Fotocopia completa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del año 2022 de la unidad familiar.

En caso de no haber presentado la declaración del IRPF, certificado de la Delegación de Hacienda acreditando dicha circunstancia.

Para trabajadores por cuenta ajena: fotocopia de la última nómina.

Para trabajadores autónomos: fotocopia del último pago fraccionado del ejercicio económico.

En caso de desempleo, certificado del órgano competente que indique la prestación percibida.

Justificante actualizado de cualquier percepción de rentas y pensiones.

Documentos acreditativos de otras situaciones susceptibles de puntuación según el baremo.

DNI de los padres o tutores legales.

Libro de familia.

Certificado de empadronamiento.

Justificantes de pago de la guardería (factura y recibo) y certificado de asistencia con indicación del tiempo y tipo de servicio recibido en la guardería local.

Consuegra, 12 de julio de 2024.- La Alcaldesa, María Luisa Rodríguez García.

Nº.I.-4048